

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año

EUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 3 Octubre 1928)

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con el mismo, y en virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, para la Protección a la Producción nacional.

Vengo en disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, la adjunta lista de variantes que los Departamentos ministeriales proponen en la relación de artículos o productos, prescrita por la ley aludida.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho y tres.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, Manuel Primo de Rivera y Urbaneja.

ADMINISTRACION CENTRAL

Oficialia Mayor

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Departamentos ministeriales en la relación vigente de los artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Ministerio de la Guerra

Título IV. Material eléctrico.—Letra B.—Telegrafía y Telefonía.

“Aparatos de telegrafía sin hilos patentados y cuyas patentes no se explotan en España.”

Título VI. Armamento y material para usos militares.

Para aviación.

Magnetos.

Carburadores.

Bujías.

Motores de aviación y piezas de recambio para los mismos.

Aviones y piezas de recambio para los mismos.

Maderas especiales.

Cables y cintas de acero.

Monómetros.

Cuenta vueltas.

Ruedar.

Cámaras para las ruedas del tren de aterrizaje.

Cubiertas para las idem del idem.

Telas para aeroplanos.

Metales especiales (Duraluminio en tubos y perfil.)

Estaciones radiotelegráficas.

Iluminaciones para campos de aterrizaje.

Los demás departamentos ministeriales no han propuesto variante alguna dentro del plazo que se les fijó en Real orden comunicada de fecha 3 de los corrientes.

Madrid 28 de Septiembre de 1928.

El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

(“Gaceta” 30 Septiembre 1928.)

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.763

EDICTO

En sesión celebrada el día 1.º del corriente mes de Octubre por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia se verificó con el resultado siguiente el sorteo para la designación de los 37 señores contribuyentes que asociados como Vocales a esta Excelentísima Corporación han de formar la nueva

Junta municipal, en virtud de R. D. de la presidencia del Directorio Militar, fecha de el día 30 del próximo pasado Septiembre.

Relación de los contribuyentes designados

Sección primera

7 Vocales

- D. Angel Mendez Hualgo
- José Quesada Moreno
- Rafael Carretero Lozano
- José Amo Serrano
- Pedr. Forcada Hinojosa
- Francisco Belmonte G. Abreu
- Francisco Marchessi Butler

Sección segunda

4 Vocales

- D. José de Rioja Muñoz
- Antonio Foldan Arana
- Antonio López Bermúdez
- Antonio Ceballos Rodríguez

Sección tercera

2 Vocales

- D. Federico de las Morenas
- Ricardo Fánchez Madrigal

Sección cuarta

2 Vocales

- D. Manuel García Osuna
- Francisco Luque Marquez

Sección quinta

1 Vocal

- D. Vicente Aguilar Cbaparro

Sección sexta

1 Vocal

- D. Rafael Cobos Gavilan

Ayuntamiento Constitucional DE CORDOBA

Año de 1923-24

Mes de Agosto

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 3 204

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1. Gastos del Ayuntamiento.	23 650	7 250	3 155 50	34 055 50
2. Policía de seguridad	17 800	2 000	1 087 15	18 887 15
3. Policía urbana y rural	87 750	3 750	3 512 60	50 012 60
4. Instrucción pública	12 000	4 500	2 350 25	19 350 25
5. Beneficencia	15 000	6 600	3 120 80	24 720 80
6. Obras públicas	2 250	6 580	1 916 75	20 816 75
7. Corrección pública.	2 000	500	666 66	3 166 66
8. Montes				
9. Cargas y contingente provincial	54 750	14 900	9 126 35	80 776 35
10. Obras de nueva construcción	17 625	32 500	2 812 45	52 937 45
11. Imprevistos	3 000	2 000	16 890 50	21 890 50
12. Resultas			2 000	2 000
T O T A L	196 325	85 580	46 709 01	328 614 01

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de día de hoy.

Córdoba a siete de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º El Alcalde, Patricio López.

Sección séptima

4 Vocales

D. Leon Perula Fuentes
José Luis de la Torre
Marcelino Fuentes Sol
Francisco Y pes Ruiz

Sección octava
3 Vocales

D. Manuel Sánchez Morales
Fernando Fernández Luna
Luis Marin Aparicio

Sección novena
3 Vocales

D. Jerónimo Pozuelo
Rafael Aragon Valero
Manuel Marquez Gutierrez

Sección décima
3 Vocales

D. Manuel García Maya
Rafael Muñoz Herrera
Farique Tienda Romero

Sección décima primera
2 Vocales

D. Benigno Perez Jimenez
Manuel Marmol Navarro

Sección décima segunda
1 Vocal

D. José Limares Simon
Sección décima tercera
1 Vocal

D. Dionisio Pizarro Pedrosa
Sección décima cuarta
3 Vocales

D. Felipe Crespo Galvez
Joaquin Polo Porras
José Reyes Castro

Lo que se comunica a los interesados y se pone en general conocimiento en cumplimiento de lo que establece el artículo sesenta y ocho de la vigente Ley orgánica.

Córdoba a dos de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Julian Gimenez.

Alcaldía constitucional de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.691

EDICTO

Don Rafael Aparicio de Arcos, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

El go saber: Que acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia la contratación en pública subasta de las obras de alcantarillado de la parte alta de la Plaza del General Marques de Senda Blanca y el primer trozo de la calle Emilio Gutierrez Cámara de esta Ciudad, esta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Capitular a las diez horas del día siguiente al en que

haga diez, descontados los festivos de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante mi autoridad y el concejal designado por el Ayuntamiento a este efecto.

El pliego de condiciones para la celebración de dicha subasta y facultativas para la ejecución de las obras objeto del contrato estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término antes citado y durante las horas ordinarias de oficina.

El tipo que servirá de base para la subasta será el de **tres mil seiscientas setenta y ocho pesetas treinta y seis céntimos**, de las que corresponden DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS TREINTA Y SEIS CENTIMOS al alcantarillado de la parte alta de la Plaza del General Marques de Senda Blanca y MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS al primer trazo de la calle Emilio Gutiérrez Cámara, que en junto hacen las referidas TRESMIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS TREINTA Y SEIS CENTIMOS, admitiéndose proposiciones en bruto y será desechada toda aquella que exceda de expresada cantidad.

Las proposiciones que deban ser extendidas en papel de la crese ctava será ajustada al modelo que va al pie.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar al Presidente de la mesa con arreglo a la regla cuarta del artículo diez y siete de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, junto con el pliego de proposición y cédula personal corriente el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos el provisional de cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO PESETAS NOVENTA Y UN CENTIMOS, pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda al tipo de cotización oficial o en obligaciones de este Ayuntamiento por todo su valor nominal.

Los pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el reverso de indicado sobre deberá haberse escrito lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado de la parte alta de la Plaza del General Marques de Senda Blanca, y el primer trazo de la calle Emilio Gutiérrez de esta Ciudad".

Hecha la adjudicación definitiva el rematante deberán constituir como fianza a responder del cumplimiento del contrato una cantidad igual al diez por ciento del importe del remate en la forma y condiciones marcadas en la Instrucción antes citada.

El rematante se obliga a ejecutar y cumplir fielmente cuantas condiciones facultativas constan en el pliego probado por el Ayuntamiento para la realización de las obras; las cuales deberán comenzar necesariamente en el término

de diez días a partir de la fecha en que se formalice el contrato y terminarse en un plazo que no exceda de ochenta días desde indicada fecha.

El Ayuntamiento satisfará al contratista el importe del remate por terceras partes previa certificación de las obras ejecutadas expedida por el Perito municipal la cual deberá ser aprobada por esta Corporación.

El contratista queda obligado al mas exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas por la Ley de Accidentes del Trabajo, Real Decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos y demás preceptos legales vigentes en la materia en cuanto sean aplicables al contrato de que se trata.

Serán de cuenta del rematante, todos los gastos que ocasione la celebración de la subasta y formalización del contrato.

El Letrado designado para bastanteo de poderes es don Enrique Aguilar Tablada Toro o en su defecto don Francisco Sampedro Martínez, de esta Ciudad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo marcado por la Instrucción antes citada, sin que se haya producido reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don vecino de mayor de edad y habitante en la calle enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de esta Ciudad para la adjudicación en pública subasta de las obras de alcantarillado de la parte alta de la Plaza del General Marques de Senda Blanca y primer trazo de la calle Emilio Gutiérrez Amara de esta Ciudad, y bien penetrado de las condiciones de dicha subasta ofrece por que se le adjudique el remate la cantidad de pesetas céntimos (en letra), de las que corresponden pesetas, a la parte alta de la Plaza del General Marques de Senda Blanca, y pesetas céntimos, al primer trazo de la calle Emilio Gutiérrez, que en junto hacen las referidas pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

Aguilar de la Frontera a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Rafael Aparicio.

Administración DE Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.752

(Conclusión)

- Carcabuey, 17 Enero.
Carlota (La) 18 Enero.
Carpio (E) id.
Castro del Río, id.
Conquista, id.
Doña Mencía, id.
Dos Torres, 19 Enero.
Fuentes Reales, id.
Espejo, id.
Espio, id.
Fernán Núñez, id.
Fuente la Lancha, 21 Enero.
Fuente Obejuna, id.
Fuente Palmera, id.
Fuente Tójar, id.
Granja (La), id.
Guadaalcázar, 22 Enero.
Guij (El), id.
Hinojosa del Duque, id.
Hornachuelos, id.
Isájar, id.
Llucena, 23 Enero.
Luque, id.
Montalbán, id.
Montemayor, id.
Montilla, 24 Enero.
Montoro, id.
Monturque, id.
Morilla (Los), id.
Nueva Cartaya, id.
Obispo, 25 Enero.
Palencia, id.
Palma del Río, id.
Pedro Abad, id.
Pedroche, id.
Peñarroya, 26 Enero.
Pezadas, id.
Pozoblanco, id.
Priego, id.
Pueblonuevo, id.
Puente Genil, 28 Enero.
Rambla (La), id.
Rute, id.
San Sebastián de los Ballesteros, id.
Santella, id.
Santa Eufemia, 29 Enero.
Torrecampo, id.
Valenzuela, id.
Villavieja, id.
Victoria (La), 30 Enero.
Villa del Río, id.
Villafraanca, id.
Villaharta, id.
Villanueva de Córdoba, id.
Villanueva del Duque, 31 Enero.
Villanueva del Rey, id.
Villarralto, id.
Vico (El), id.
Zaheros, id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos en general.

Córdoba 26 de Septiembre de 1923.

—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Marín.

AYUNTAMIENTOS

MOMTORO Núm. 3.280

Exposición de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Abril de 1923.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega Leal Cruz.

Lida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Illegitimación de 40 pesetas del Jefe de la prisión preventiva don Celestino Díez por gastos originados con motivo de la comunión Pascual de los reclusos.

Conceder a Pedro Camino Aguayo el socorro de cuarenta pesetas para que pueda ir a Madrid acompañando a su hijo y nieto de cora a el fin de que sea éste operado por especialista de la enfermedad que padece.

Conceder el socorro de veinte y cinco pesetas como auxilio benéfico al vecino pobre Antonio Carler Tapia.

Que se adquieran por gestión directa nuevos uniformes de verano con destino a los guardias municipales nocturnos.

Que se abone a la Compañía "E. Fernix Agrícola" la cantidad de 275 pesetas valor de una yegua vendida como res mostrenca y que después se ha justificado que pertenece a aquélla.

Conceder la subvención de cien pesetas a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba para sufragar los gastos que se le ocasionen con motivo de la celebración de la XXIII exposición Regional Andaluza de aceites de oliva.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a disfrutar de los beneficios de la beneficencia municipal domiciliaria al vecino pobre Gonzalo Camino Canarero.

Desestimar un escrito de Juan José Camino y otros solicitando se les autorice para hacer en su domicilio y no en el Matadero público el sacrificio de las aves que destinan al abasto público.

Pósito

Conceder prótaeos de los fondos de este Pósito a varios vecinos que lo han solicitado y que aparecen de la relación unida al expediente respectivo.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega Leal Cruz.

Lida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Conceder varias latas de leche condensada durante tres meses a un vecino pobre para que atienda a la lactancia artificial de su hijo de corta edad.

Conceder a Juana Anájar Ramos el socorro de 25 pesetas para que pueda trasladarse a Jabalcá con el fin de tomar aquellos baños.

Que se incluya en las listas de familias pobres con derecho a disfrutar de los beneficios de la beneficencia municipal.

capital domiciliar a un vecino pobre que lo ha solicitado.

Apertar y hacer suyo el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza relativo a la creación de una Escuela nocturna alcohólicos en el barrio del Real.

Facultar al Alcalde pedáneo de la Aldea de Cardena para que disponga el blanqueo general, obras de reparación y limpieza de pozos negros de la Casa Cuarta de la Guardia civil del puesto de dicha Aldea.

Que pase a nombre de la Comisión de Fomento un escrito de Santiago Castro Cruz, solicitando permiso para construir un poyato en casa de su propiedad en la calle Los Duques número doce de esta población.

Conceder autorización a don Pedro Ferrán y Mora, don Manuel Garjón y Ibañeta y don Idelfonso Gutiérrez Castro, para que por su cuenta y riesgo y sin perjuicio de tercero hagan los trabajos necesarios para el aprovechamiento de los derechos naturales de las fuentes públicas de las calles Los Duques, Salazar y Antonio Barroso, introduciendo en sus casas respectivas.

Conceder la subvención de cien pesetas a la Cofradía de Nuestra Señora de los Fuertes para ayuda de los gastos que se le ocasionen en la tradicional procesión del Centenario de dicha Imagen. (Concluirá)

Juzgados

CORDOBA
Núm. 3.625

Don Angel de Larva y López de Cerantes, abrimamente Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día doce de los corrientes, fueron sustraídas a don Juan Jiménez Laguna, vecino de Ferrán, finca del dicho cortijo «Vila franquilla», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas se pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si se trata de legítima adquisición.

Dado en Córdoba a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Lariva.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Reseña

- Barro capón de tres años, racio oscuro.
- Barra de tres años, racia clara, con mancha rucio de un mes.
- Barra de cuatro años, racia oscura.
- Barra cuatro años, capa paria, con lunares blancos en costillas, toda de

medias strada, hierro particular A. G. tabla izquierda cuello y «Fénix» gricola, V. 11 cadara izquierda.

MONTORO
Núm. 3.754

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco del actual, de la finca Cuarta del Q.egiga, de este término, al vecino de esta ciudad José Mora González; cuyo comoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado o a sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento sesenta de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

en la fecha del seguro 7 Junio 1920

Una mula de siete años, de 1'37 de alzada, castaña, raza española, con la marca V. 10 en la cadara izquierda y G. 2 en la derecha, señas particulares bezo-rojo y con la marca de la Sociedad «La Previsora Hispalense» en el anca izquierda.

BAENA

Núm. 3.753

Don Julián García Sainz de Baranda, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una mula de ocho años hoy, 1'41 de alzada, y otra de siete años hoy, de 1'40 de alzada, ambas castañas orejas, raza española, hocicastañas, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», V. 13 en el muslo izquierdo que fueron sustraídas en la madrugada del doce al trece del actual, del cortijo «Cierros de Batsgaillo», de este término, propiedad de Gregorio Aguilera Ruiz, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número sesenta y nueve del corriente año.

Dado en Baena a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Julián García.—El Secretario, R. H., J. Cerro Rosally.

CORDOBA

Núm. 3.566

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estufa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces, por haber viajado sin billete un niño que llevaba la que expresó el amazo Car-

men Martínez, vecino de Cadix, con domicilio Santo Domingo, cuatro, en el tren correo desde dicha capital a esta, del veinte de Julio último, se ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia y de a de Cadix, a referida individuo, para que dentro del término de diez comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica lo parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba doce de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, P. D., Rafael Fonseca.

POSADAS

Núm. 3.701

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa José Feloy Quesada, la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual, de la finca Aljibara, de este término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento ochenta y uno de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Una mula de once años, 1'45 metros de alzada castaña, raza española, con el hierro de El Fénix Agrícola V. 4 en la saiga izquierda

LA RAMBLA

Núm. 3.747

Don Julio Burgos Galvez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará, propia de Juan P. Maestre, vecino de La Victoria, hurto a la en la mañana del día veinte y uno del actual del cortijo nombrado «Torre de don Lucas» término de dicha villa, y caso de ser habida se remita a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Julián Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas

Una burra de seis años, pelo rujo, de alzada uno veinte metros, raza española, algo chata, herrada con el de la compañía el Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 176 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.329

JIMENEZ, Juan, dedicado a labores cartón vegetal, no domiciliado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de quinto día para recibirle declaración en causa que se sigue por hurto con el número seis de mil novecientos veinte y tres.

Núm. 3.608

NAVARRO ORTIZ, Pedro, de veinte y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Luque (Córdoba) y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en causa número cincuenta y nueve del año actual sobre estufa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, con motivo de viajar sin billete en el tren el día veinte y ocho de Julio último desde Puente Genil a Casariche, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Estepa, en término de ocho días para ser reducido a prisión de la que podrá librarse constituyendo fianza por quinientas pesetas en cualquiera de las clases que la ley admite y además obligación apud acta bajo apercibimiento de rebeldía.

Núm. 3.633

MARTINEZ, Salvador José, domiciliado últimamente en Montoro en la huerta del Cerezo; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Córdoba para notificarle un auto de suspensión de condena en causa por lesiones instruida por este dicho Juzgado bajo el número ciento veinte y cinco de mil novecientos veinte.

Núm. 3.614

CANO CORDOBA o Córdoba Cano natural de Orcera y de oficio Madrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obajuna para responder de los cargos que le resulten por la causa que se le sigue por hurto con el número cincuenta y seis año mil novecientos veinte y tres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.